

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-
EJECUTIVA SINGULAR de DAIRIS ANTONIO LAGAREJO
PALOMEQUE contra ISABEL CRISTINA GOMEZ HURTADO & IAC
JURIDICA INMOBILIARIA.

Radicado: 1100131030009202200395 00.

Ingresó: 18/11/2022.

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte la **falta de competencia** para conocer del asunto, en la medida que la misma es atribuible al Juez Civil del Circuito de Medellín – Antioquia, autoridad que debe ocuparse del presente asunto, en la medida en que el domicilio de los demandados es en la ciudad de Medellín – Antioquia, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General resulta procedente su rechazo.

En efecto, se evidencia que el domicilio de los demandados es en Medellín – Antioquia, y las direcciones son la “Calle 75 No. 73 -116” y “carrera 81 # 47ª- 31”, respectivamente, lugares indicados por la parte actora en el escrito de demanda, de ahí que el funcionario judicial para ser llamado a rituar la presente actuación judicial es el de esa urbe.

Sumado a ello, incluso si se aduce a la regla establecida para títulos ejecutivos establecida en el numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, resulta útil indicar que en el pagaré y en la carta de instrucciones se evidencia que el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones allí establecidas es en la ciudad de “Medellín”, tal y como consta en el título valor allegado con la demanda.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín- Antioquia, quienes son los competentes para conocer en este caso.

Remítase el asunto a la Oficina Judicial correspondiente, a fin de que sea sometido al correspondiente reparto, entre los funcionarios competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669f218eda5e3ab3c285d21b77b9ca39f7d687f70596683aab906905d5288e1a**

Documento generado en 13/12/2022 08:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>